

ACTA # 13.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA # 13.**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

DIPUTADA PRESIDENTA

ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Treinta y Ocho Minutos del día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Vice-Presidenta en funciones de Presidenta Valeria Santiago Barrientos, dijo: "VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 PUNTO NUMERO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN MI CALIDAD DE VICE-PRESIDENTA CONDUCIRÉ ESTA SESIÓN; POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Kalyanamaya de León Villard, Diputado José Octavio García Macías, Diputada Flor De María Guirao Aguilar, Diputada Haydee Ocampo Olvera, Diputada Ana Laura Romero Basurto y el Diputado Marcelo Toledo Cruz, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico. Obran en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputada Nairobi Ojeda Arellano y el Diputado Mario Santiz Gómez.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y UN DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el Timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, HAGA DEL

DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LA INVERSIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS. -----

3. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO JAVIER NIEVES CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPETAHUA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A 10 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE. -----
5. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA, SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa para que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2019. CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta que se discute, seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR" -----

LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Promoción Comercial y Fomento a la Inversión de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas**, y; -----
Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas**. -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas**.; para quedar como sigue:--

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

De su Objeto y Aplicación

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y observancia general, y su objeto es establecer los principios y las bases a que deberán sujetarse las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria. -----

Artículo 2. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los órganos autónomos, contribuirán a los objetivos de la Mejora Regulatoria en el ejercicio de sus atribuciones, a través del desarrollo e implementación de planes, programas y acciones en la materia, desde sus respectivos ámbitos de competencia. -----

Artículo 3. Este ordenamiento no es aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales. -----

Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Economía y del Trabajo, a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. -----

Artículo 5. Son objetivos de esta Ley: -----

- I. Establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios, para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía. -----

- V. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en la entidad. -----
- VI. Establecer las bases para la implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria. -----

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: -----

- I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las Regulaciones, Trámites o Servicios que los Sujetos Obligados pretenden expedir.-----
- II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual los Sujetos Obligados justifican ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas Regulaciones o reformas a las ya existentes. -----
- III. Catálogo Estatal: Al Catálogo Estatal de Trámites y Servicios. -----
- IV. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. -----
- V. Comisionado Estatal: Al titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. -----
- VI. Consejo Estatal: Al Consejo de Mejora Regulatoria. -----
- VII. Costos de Cumplimiento: A los costos en los que incurren los agentes económicos y la población para cumplir con las Regulaciones, los Trámites o los requisitos de los Servicios. -----
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria: Al Servidor Público que será el enlace entre el responsable oficial y las autoridades de Mejora Regulatoria, al interior de los Sujetos Obligados. -----
- IX. Estrategia Estatal: A la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria. -----
- X. Interesado: A la persona física o moral que tiene participación activa o pasiva como usuario, beneficiario u obligado en un Trámite, Servicio o acto administrativo. -----
- XI. Ley: A la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas. -----
- XII. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria. -----
- XIII. Mejora Regulatoria: A la política pública obligatoria para el Estado y sus Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que busca promover la eficacia y la eficiencia de su gobierno, fomentar la transparencia y el desarrollo socioeconómico, así como la competitividad en el Estado, a través de la implementación de normas claras, trámites y servicios simplificados. -----
- XIV. Padrón: Al Padrón Estatal de Servidores Públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador domiciliario. -----
- XV. Portal Oficial: A la página de internet institucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que ofrece a los Interesados, de una manera sencilla e integrada, la información estructurada en términos de la presente Ley. -----

- Directiva, Disposición de Carácter General, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado. -----
- XVIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas. -----
- XIX. RETyS: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios. -----
- XX. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas. -----
- XXI. Secretaría: A la Secretaría de Economía y del Trabajo. -----
- XXII. Servicio: A cualquier actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables. -----
- XXIII. Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de las Regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los Trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano. -----
- XXIV. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Mejora Regulatoria. -----
- XXV. Sujetos Obligados: A las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos del Estado de Chiapas. -----
- XXVI. Trámite: A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito estatal o municipal ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. -----
- XXVII. Unidad de Mejora Regulatoria: A la instancia encargada de la implementación de la política de Mejora Regulatoria al interior de los Sujetos Obligados. -----
- XXVIII. VUGE: A la Ventanilla Única de Gestión Empresarial. -----

Artículo 7. Cuando los plazos fijados por esta Ley y su Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles. --- Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 8. Se creará un Sistema de Gobierno Digital en materia de Mejora Regulatoria para incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación a los Trámites y Servicios, que se integrará con las plataformas electrónicas que se desarrollen y tengan como objetivo la Simplificación en beneficio de la ciudadanía.-----

Capítulo II

De los Principios, Bases y Objetivos de la Mejora Regulatoria

Artículo 9. La política de Mejora Regulatoria y la actuación de los Sujetos Obligados, se orientará por los principios que a continuación se enuncian: -----

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social.-----

- VI. Accesibilidad tecnológica. -----
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos. -----
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas. -----
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo. -----
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados. -----
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio. -----

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de Mejora Regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en esta Ley. -----

Artículo 10. Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria, los siguientes: -----

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.-----
- II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados. -----
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica. -----
- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios. -----
- V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios. -----
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental. -----
- VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios. -----
- VIII. Facilitar, a través del Sistema Estatal, los mecanismos de coordinación y participación entre las autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados del ámbito estatal y municipal, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley. -----
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de esta Ley, considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas. -----
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la Mejora Regulatoria. -----
- XI. Facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. -----
- XII. Armonizar el marco normativo de la Mejora Regulatoria en el Estado atendiendo los principios de esta Ley. -----
- XIII. Facilitar a la sociedad el conocimiento y el entendimiento de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro. -----
- XIV. Coadyuvar con los Sujetos Obligados en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por los mismos. -----

Capítulo I

De su integración

Artículo 11. El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Estatal. -----

Artículo 12. El Sistema Estatal estará integrado por: -----

- I. Las autoridades de Mejora Regulatoria. -----
- II. El Consejo Estatal. -----
- III. Los Sujetos Obligados. -----

Artículo 13. Son herramientas del Sistema Estatal: -----

- I. La Agenda Regulatoria. -----
- II. El Análisis de Impacto Regulatorio. -----
- III. El Catálogo Estatal de Trámites y Servicios. -----
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria. -----
- V. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria. -----
- VI. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. -----
- VII. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas. -----
- VIII. La Ventanilla Única de Gestión Empresarial. -----

Artículo 14. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Estatal y la implementación de sus herramientas, las autoridades de Mejora Regulatoria definirán los mecanismos de coordinación y vinculación con los Sujetos Obligados. -----

Capítulo II

De las Autoridades de Mejora Regulatoria

Artículo 15. Son autoridades en el Estado, en materia de Mejora Regulatoria, la Secretaría y la Comisión Estatal. -----

Artículo 16. La Secretaría será la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la presente Ley y el Reglamento. -----

Artículo 17. La Comisión Estatal será la responsable de la implementación de la Estrategia Estatal y de coordinar las acciones de los Sujetos Obligados de esta Ley.----

Capítulo III

Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 18. El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano consultivo del Sistema Estatal, para el análisis en materia de Mejora Regulatoria en el Estado así como de vinculación con los Sujetos Obligados y los diversos sectores de la sociedad.--

Artículo 19. El Consejo Estatal estará integrado por: -----

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado. -----
- II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo. -----
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Comisionado Estatal. -----
- IV. Los Vocales, que serán los titulares de: -----

- f) El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

Los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones I, II y IV, tendrán derecho a voz y a voto, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate, el Secretario Ejecutivo previsto en la fracción III, tendrá derecho a voz y no a voto. -----

Para el caso de las ausencias a las sesiones del Consejo Estatal, sus miembros podrán designar a un suplente, que deberá tener la categoría de Subsecretario o su equivalente, mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, quien informará mediante oficio al Presidente. El cargo de miembro del Consejo Estatal será de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. -----

El Consejo Estatal sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando sea solicitado por su Presidente, previa invitación que envíe el Secretario Ejecutivo. -----

Artículo 20. Serán invitados permanentes del Consejo Estatal y podrán participar con voz, pero sin voto: -----

- I. El Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria. -----
- II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- III. El Presidente del H. Congreso del Estado. -----
- IV. Un Representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria. -----
- V. Los Responsables Oficiales de los Sujetos Obligados. -----

Los invitados especiales podrán designar a un suplente ante las sesiones del Consejo Estatal, mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo. -----

Artículo 21. De acuerdo a los asuntos a tratar en el orden del día, podrán ser invitados especiales a las sesiones del Consejo Estatal, con voz pero sin voto: -----

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas. -----
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores. -----
- III. Académicos especialistas en materias afines. -----

Artículo 22. Los municipios establecerán sus Consejos Municipales de Mejora Regulatoria, que en su integración y funcionamiento deberán observar las disposiciones de la Ley General, la presente Ley y sus respectivos reglamentos. -----

Artículo 23. El funcionamiento del Consejo Estatal y las atribuciones de sus miembros estarán establecidas en el Reglamento. -----

Capítulo IV

De los Sujetos Obligados

Artículo 24. Los titulares de los Sujetos Obligados instalarán mediante un acta su Unidad de Mejora Regulatoria, que será la instancia encargada de la implementación de la Estrategia Estatal en su interior, la cual se integrará de la siguiente forma: -----

- I. Un Responsable Oficial, que deberá tener la categoría de subsecretario o

Artículo 25. Los gastos que se requieran para la operatividad de las Unidades de Mejora Regulatoria y en general para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley así como en la implementación de acciones en la materia, estarán a cargo de cada Sujeto Obligado, y deberán ser considerados e incluidos en sus presupuestos respectivos. -----

Título Tercero

De la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Capítulo Único

De su Implementación

Artículo 26. La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política pública de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley. -----

La Comisión Estatal elaborará la Estrategia Estatal, la cual deberá ser acorde con el propósito y la visión de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, y la mandará a publicar en el Periódico Oficial. -----

Artículo 27. La Estrategia estatal comprenderá, al menos, lo siguiente: -----

- I. Un diagnóstico, por parte de la Comisión Estatal, de la situación que guarda la política de Mejora Regulatoria en el Estado, alineado con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. -----
- II. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria. -----
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo. -----
- IV. Los elementos para la instrumentación de la Mejora Regulatoria. -----
- V. Las acciones, medidas y Programas de Mejora Regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del país y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico estatal. -----
- VI. Las herramientas de la Mejora Regulatoria y su uso sistemático. -----
- VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la Mejora Regulatoria. -----
- VIII. Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la Mejora Regulatoria. -----
- IX. Los mecanismos de coordinación de los Sujetos Obligados para la implementación de las herramientas de Mejora Regulatoria. -----
- X. Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del Estado. -----
- XI. Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio estatal.
- XII. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de Mejora Regulatoria. -----
- XIII. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios. -----
- XIV. Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que

Capítulo I

De la Agenda Regulatoria

Artículo 28. La Agenda Regulatoria es la Propuesta Regulatoria que los Sujetos Obligados pretenden expedir y que presentan a la Comisión Estatal, con la finalidad de que sean sometidas a consulta pública y de esa manera se garantice la calidad regulatoria. -----

Artículo 29. La Comisión Estatal someterá la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados a consulta pública por un plazo mínimo de 20 días, transcurrido dicho plazo, remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas como resultado de dicha consulta, las cuales no tendrán el carácter de vinculante, pero si obligan a los Sujetos Obligados a brindarles la respectiva respuesta dentro del término que se establezca en el Reglamento. -----

Artículo 30. La Agenda Regulatoria deberá incluir al menos: -----

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria. -----
- II. Materia sobre la que versará la Regulación. -----
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria. -----
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria. -----
- V. Fecha tentativa de presentación. -----

Artículo 31. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable cuando: -----

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente. -----
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición. -----
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Estatal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento. -----
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Estatal, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Comisión Estatal emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición. -----
- V. La Propuesta Regulatoria sea emitida directamente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Capítulo II

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 32. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a los Costos de Cumplimiento y que éstos representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, así como para evitar la duplicidad y la discrecionalidad de las Regulaciones. -----

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones

Artículo 34. Para asegurar la consecución de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio de: -----

- I. La Propuesta Regulatoria. -----
- II. Las Regulaciones existentes. -----

Para el Análisis de las Impacto Regulatorio de las Regulaciones existentes, se utilizará el análisis ex post, conforme a las mejores prácticas internacionales, conforme a lo que para tal efecto establezca en el Reglamento. -----

Artículo 35. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos: -----

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible. -----
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican. -----
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas. -----
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno. -----
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros. -----
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado. -----

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio. -----

Artículo 36. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros: -----

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas Regulaciones, o bien, reformarlas. -----
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las Regulaciones de que se trate. -----
- III. Problemas que la actual Regulación genera y cómo el proyecto de nueva Regulación o su forma plantea resolverlos. -----
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las Regulaciones propuestas. -----
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la Regulación propuestas con el ordenamiento jurídico vigente. -----
- VI. Beneficios que generaría la Regulación propuesta. -----
- VII. Identificación y descripción de los Trámites eliminados, reformados y/o generados con la Regulación propuesta. -----
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la Regulación. -----

Artículo 37. Cuando un Municipio no cuente con la estructura y el personal capacitado para realizar el Análisis de Impacto Regulatorio, podrá solicitar que sea la Comisión Estatal quien lo realice, suscribiendo para tal efecto el respectivo convenio. -----

Artículo 38. El procedimiento relativo al Análisis de Impacto Regulatorio quedará debidamente descrito en el Reglamento de esta Ley. -----

Capítulo III

Del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios

Sección Primera

Generalidades

Artículo 39. El Catálogo Estatal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. -----

La inscripción y actualización de los Catálogos serán de carácter permanente y obligatorio para los Sujetos Obligados. -----

Artículo 40. El Catálogo Estatal estará integrado por: -----

- I. El Expediente Estatal de Trámites y Servicios. -----
- II. El Registro Estatal de Trámites y Servicios. -----
- III. El Sistema de Protesta Ciudadana. -----

Sección Segunda

Del Expediente Estatal de Trámites y Servicios

Artículo 41. El Expediente Estatal de Trámites y Servicios, es el conjunto de información de los Sujetos Obligados, contenida en archivos electrónicos o documentos digitales, asociado a personas físicas y morales, identificado por un número específico o clave de referencia que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente. ----
Su objeto es facilitar la realización de Trámites y Servicios y evitar solicitar a los Interesados información ya disponible en los expedientes. Deberán considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia de protección de datos personales. -----

Artículo 42. Los Sujetos Obligados incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio. -----

Artículo 43. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar a los Interesados información que ya conste en el Expediente Estatal de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder; sólo podrán solicitar aquella información, que no esté contenida en dicho Expediente. -----

Artículo 44. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados a

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables. -----
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta. -----
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud. -----
- IV. Que cuente con la firma electrónica avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo. -----

Sección Tercera

Del Registro Estatal de Trámites y Servicios

Artículo 46. El Registro Estatal de Trámites y Servicios es la plataforma electrónica de acceso al público, en las que estarán descritos los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados. -----

La Comisión Estatal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en el RETyS. -----

Artículo 47. Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar de forma permanente, la información que deba integrar el RETyS. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados serán de su estricta responsabilidad. -----

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el RETyS serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. -----

Artículo 48. Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente: -----

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio. -----
- II. Modalidad. -----
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio. -----
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización. -----
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza. -----
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato,

- IX. Datos de contacto oficial del sujeto obligado responsable del Trámite o Servicio. -----
- X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta. -----
- XI. El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención. -----
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. -----
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan. -----
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso. -----
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio. -----
- XVI. Horarios de atención al público. -----

- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas. -----
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio. -----
- XIX. La demás información que establezca la normatividad aplicable. -----

Artículo 49. Los Sujetos Obligados no podrán brindar Trámites o Servicios adicionales, o aplicarlos en forma distinta a como fueron inscritos en el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios. -----

En caso de incumplimiento a lo dispuesto a lo dispuesto por este artículo, la Comisión Estatal dará vista a la autoridad competente en la investigación de responsabilidades administrativas y, en su caso, hechos de corrupción. -----

Sección Cuarta

De la Protesta Ciudadana

Artículo 50. La Protesta Ciudadana, es un mecanismo a través del cual los Interesados pueden solicitar la intervención de la Comisión Estatal, con la finalidad de resolver una solicitud en la que sin causa justificada un servidor público niegue la gestión, altere reglas, procedimientos, incumpla respuestas o cometa acciones u omisiones en contra de lo establecido en el artículo 48 de esta Ley. -----

Artículo 51. La Comisión Estatal habilitará dentro del RETyS una sección para que los ciudadanos puedan presentar de manera electrónica la Protesta Ciudadana, sin perjuicio del medio físico o cualquier otro mecanismo que la propia Comisión Estatal establezca. -----

La Protesta Ciudadana podrá presentarse con independencia de otros recursos o

Artículo 53. El Interesado también podrá presentar sugerencias de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios a la Comisión Estatal, para lo cual bastará la presentación de un escrito simple o mediante el formato que al efecto se establezca, en el que se especifique en qué consiste la sugerencia que propone y las razones la sustentan. -----
La Comisión Estatal facilitará al Interesado los medios para la presentación de las sugerencias de Mejora Regulatoria. -----

Sección Quinta

De los Municipios

Artículo 54. Los Ayuntamientos, como Sujetos Obligados en términos de esta Ley, implementarán su Catálogo de Trámites y Servicios, el cual deberá ser acorde con el objeto del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios, debiendo contener en su integración: -----

- I. El Expediente Municipal de Trámites y Servicios. -----
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios. -----
- III. El Sistema de Protesta Ciudadana. -----

Lo anterior, con la debida observancia a la Ley General, la presente Ley, sus respectivos reglamentos y a las directrices que al respecto establezca la Comisión Estatal. -----

Artículo 55. El Reglamento establecerá los aspectos no contemplados en el presente capítulo para la integración del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios. -----

Capítulo IV

De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 56. Los Programas de Mejora Regulatoria tienen por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de Simplificación de Trámites y Servicios. – De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Comisión Estatal un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes. -----

Artículo 57. La Comisión Estatal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus Trámites y Servicios. -----

Artículo 58. Los Programas de Mejora Regulatoria tendrán como objetivos: -----

- I. Contribuir a la actualización y el perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico del Estado. -----
- II. Promover la simplificación de cargas administrativas, mediante la eliminación de Trámites, reducción de plazos y requisitos, digitalización del Trámite o Servicio o la obtención de la resolución del Trámite o Servicio por medios digitales. -----
- III. Promover una mejor atención al usuario. -----
- IV. Simplificar Regulaciones mediante su eliminación o reforma. -----
- V. Incentivar el desarrollo económico sostenible del Estado, mediante una

de la consulta, para que éstos manifiesten si las incorporan en sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifiesten dentro del término de 05 días, las razones por las que no se considera factible su incorporación. -----

La opinión de la Comisión Estatal y la contestación del Sujeto Obligado serán publicadas en el Portal Oficial. -----

Artículo 60. Para el caso de Trámites y Servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente. -----
Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. -----

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Estatal, de conformidad con el objeto de esta Ley. -----

Los órganos internos de control o equivalentes de los Sujetos Obligados deberán dar seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria. -----

Artículo 61. El Reglamento preverá el procedimiento para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria. -----

Capítulo V

De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Artículo 62. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, a través de certificaciones otorgadas por la Comisión Estatal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria. -----

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal tomará en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia. -----

Artículo 63. Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior se otorgarán a petición de los Sujetos Obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, que expida la Comisión Estatal. Dichos lineamientos deberán precisar al menos lo siguiente: -----

- I. La definición de los estándares mínimos de Mejora Regulatoria que deberán ser aplicados por el Sujeto Obligado. -----
- II. El formato de solicitud que deberán presentar los Sujetos Obligados. -----
- III. El procedimiento a que se sujetará la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, especificando los plazos aplicables. -----
- IV. Los criterios, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación. -----
- V. La vigencia de la certificación. -----

- II. Brindar apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias. -----
- III. Brindar en todo momento facilidades para la ejecución de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que, en su caso, tengan lugar. -----
- IV. Proporcionar información para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los estándares mínimos de Mejora Regulatoria, misma que deberá estar debidamente respaldada y documentada. -----
- V. Dar cumplimiento a los plazos para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación. -----
- VI. Las demás que al efecto establezcan el Reglamento. -----

El incumplimiento de cualquiera de las fracciones previstas en este artículo será motivo suficiente para desechar la solicitud del Sujeto Obligado. -----

Artículo 65. La Comisión Estatal publicará en el Portal Oficial un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberá notificar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria. -----

La Comisión Estatal cuando detecte el incumplimiento de los principios y objetivos señalados en esta Ley, revocará el certificado correspondiente. -----

Capítulo VI

Del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias

Artículo 66. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias es la base de datos que contiene la información de los servidores públicos facultados para llevar a cabo inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como los datos de contacto del órgano interno de control de la dependencia a la que pertenezcan, para que la población pueda cerciorarse de la legalidad de la visita domiciliaria y quien la ejecuta tiene facultades para ello. -----

Este registro tiene el objeto de eliminar la discrecionalidad en la práctica de estas visitas domiciliarias y reducir las oportunidades de corrupción. -----

Artículo 67. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias se conforma por: -----

- I. El padrón de inspectores, verificadores y visitadores en el ámbito administrativo. -----
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puedan realizar los Sujetos Obligados. -----
- III. Los números telefónicos de los órganos internos de control del sujeto obligado al que pertenezcan los, inspectores, verificadores y visitadores respectivos para realizar denuncias. -----
- IV. Los números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas. -----

Artículo 69. Lo dispuesto en este capítulo no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. -----

Artículo 70. La Comisión Estatal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. -----

Artículo 71. La operación del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias se establecerá en el Reglamento de esta Ley. -----

Capítulo VII

Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 72. Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas como el conjunto de acciones y servicios tendentes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Estado, en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando Trámites y tiempos de respuesta al particular. -----

El SARE será implementado por la Comisión Estatal, a través de las Unidades de Mejora Regulatoria de los Ayuntamientos, atendiendo a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal y demás normatividad aplicable. -----

Artículo 73. Las Unidades de Mejora Regulatoria de los Ayuntamiento deberán identificar y simplificar los Trámites o Servicios que tengan mayor impacto en el desarrollo de las actividades económicas, sociales y empresariales, implementando para tal efecto el uso de tecnologías de la información, la automatización, digitalización y prestación de Servicios en línea. -----

Artículo 74. La Comisión Estatal determinará los aspectos normativos para definir y clasificar los giros y actividades empresariales teniendo como base el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte o su equivalente, considerándose entre otros aspectos los relacionados con protección civil, ecológicos y de protección al ambiente, de planeación y ordenamiento territorial y de salud; que permitan regular la adopción e implementación en los municipios en que se encuentre operando un SARE.

Artículo 75. Para identificar oportunidades de Simplificación, la Comisión Estatal podrá evaluar y dar seguimiento a la operación de los SARE, así como a los Trámites relacionados con la apertura de empresas. -----

Artículo 76. El SARE debe contemplar, al menos los siguientes elementos: -----

- I. Una Ventanilla Única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de los Trámites y Servicios municipales necesarios para la apertura de una empresa. -----
- II. Formato único de apertura, para la solicitud de los Trámites o Servicios, impreso o en forma electrónica. -----
- III. Catálogo de giros. -----
- IV. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacción con el Interesado. -----

Artículo 77. La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es la instancia de la Comisión Estatal que coordina el conjunto de acciones orientadas a gestionar los Trámites de los empresarios y productores ante los organismos competentes en la emisión de autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes, constancias y otras resoluciones relativas a la constitución, apertura, operación y liquidación de empresas en el Estado, de acuerdo a la legislación aplicable. -----

La Secretaría procurará la instalación de una VUGE en sus oficinas de enlace en el territorio del Estado. -----

Artículo 78. Los Servicios que se proporcionan en la VUGE son los siguientes: -----

- I. Asesorar y gestionar a través de portales digitales sobre los Servicios, programas y Trámites empresariales de competencia federal, estatal, municipal y de organismos, que requieran los empresarios y productores. -----
- II. Coadyuvar en la constitución de Sociedades Cooperativas, Sociedades de Producción Rural y Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro Industrial o Artesanal. -----
- III. Gestionar y orientar a los empresarios y productores, en la realización de Trámites ante los organismos, previo convenio de éstos con la Comisión Estatal; para la constitución, apertura, operación y liquidación de empresas en el Estado. -----
- IV. Implementar el programa de servicio social con estudiantes de nivel superior en empresas debidamente constituidas, previo convenio que realice la Comisión Estatal con las instituciones educativas. -----
- V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 79. La Comisión Estatal establecerá los mecanismos de operación de las VUGE en el Reglamento. -----

Título Quinto

De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Capítulo Único

Generalidades

Artículo 80. La Comisión Estatal apoyará la implementación de las encuestas a las que se refiere el artículo 89 de la Ley General, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. -----

Artículo 81. La Comisión Estatal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de Mejora Regulatoria y en su caso aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo. -----

Artículo 82. La Comisión Estatal se sujetará a la evaluación realizada por el

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Capítulo Único

Del Incumplimiento de la Ley

Artículo 83. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 84. La Autoridades de Mejora Regulatoria deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento. -----

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.-----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- Se abroga la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas, publicada mediante Decreto número 041 en el Periódico Oficial número 217, Tercera Sección de fecha 31 de diciembre del año 2015. -----

Artículo Cuarto.- El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria deberá quedar instalado en un plazo que no exceda de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. -----

Artículo Quinto.- En un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Comisión Estatal, a través del titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, deberá someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Reglamento de la presente Ley para su expedición. -----

Artículo Sexto.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en un plazo de 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria así como los lineamientos a que se refiere la presente Ley. -----

Artículo Séptimo.- Los procedimientos y demás asuntos que se encuentren en trámite ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen, en lo que no se opongan al mismo. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Promoción Comercial y Fomento a la Inversión, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de mayo de 2019. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEY FUE LEY" -----

GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento la Diputada Janette Ovando Reazola, solicito uso el palabra, para argumentar a favor en lo general del dictamen presentado, por lo que la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA JANETTE OVANDO REAZOLA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta: Primeramente, quiero reconocer el dictamen que las comisiones de gobernación y puntos constitucionales que preside el Diputado Marcelo Toledo Cruz; y de promoción comercial y fomento a la inversión a cargo de la Diputada Cinthya Vianney Reyes Sumuano, que hoy se vota en relación a la iniciativa de ley de mejora regulatoria para el estado y los municipios de Chiapas, enviada por el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, gobernador de la entidad. Como diputada local he asumido la responsabilidad para que a través del quehacer legislativo podamos fortalecer estrategias jurídicas para el desarrollo de Chiapas. Hoy celebro los consensos alcanzados por las fuerzas políticas representadas en este congreso para dictaminar y aprobar la citada ley antes mencionada. Es muy importante continuar adecuando el marco jurídico, en Chiapas buscando garantizar el crecimiento de la economía, promoviendo la inversión y la creación de empleos dignos, y al mismo tiempo, lograr una transformación social y económica a favor de la sociedad chiapaneca. La corresponsabilidad del gobierno estatal, de los ayuntamientos, del poder judicial local, cada uno en su ámbito de competencia en el impulso de políticas públicas de mejora regulatoria y simplificación de los trámites y servicios, traerá como consecuencia elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía. Esta ley permitirá impulsar la eficacia y eficiencia del gobierno, fomentando el desarrollo social y económico e inversión en Chiapas que mucha falta nos hace. Considerando que, ante los ciclos económicos globales que traen repercusión a todos los sectores, resulta pertinente el fortalecimiento de la legislación estatal, que de forma directa e indirecta impulse un mercado interno, como una palanca del desarrollo de los municipios chiapanecos, al simplificar sus trámites y servicios regulatorios. Mejorar el ambiente en Chiapas para hacer negocios es una prioridad urgente. Debe traer beneficios sustanciales a las y los emprendedores, a los negocios, a la sociedad de otra inversión. Chiapas es un estado con muchas ventajas en el ámbito natural y de logística para convertirse en una región altamente productiva, en tal virtud celebro y voto a favor este dictamen de las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales; y promoción comercial y fomento a la inversión correspondiente a la iniciativa de ley de mejora regulatoria. Muchas más leyes de estas a favor de Chiapas. Es cuanto señora presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta expreso: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO

la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SERGIO RIVAS VÁZQUEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD... EN LO GENERAL".- Acto seguido la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO, SERGIO RIVAS VAZQUEZ".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor en lo particular del dictamen, enseguida el Diputado Secretario expreso: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expreso: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN RAZÓN DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SERGIO RIVAS VÁZQUEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO PARTICULAR... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".----- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS

DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "TURNESE A LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN". -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO JAVIER NIEVES CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPETAHUA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A 10 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SERGIO RIVAS VÁZQUEZ, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "TURNESE A LA COMISION DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN". -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: ASUNTOS GENERALES: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "SE HAN INSCRITO PARA ASUNTOS GENERALES LAS SIGUIENTES LEGISLADORAS: LA DIPUTADA FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA: "FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS COMO DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES INDÍGENAS"; LA DIPUTADA JANETTE OVANDO REAZOLA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL TEMA: "PRIMERA REUNIÓN DE ACERCAMIENTO CON 10 PRESIDENTAS MUNICIPALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE ESTADO DE CHIAPAS" Y LA DIPUTADA HAYDEE OCAMPO OLVERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO"; DIPUTADA PRESIDENTA".-

Seguidamente la Diputada Presidenta expreso: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE LES RECUERDA A LOS DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 15 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA... TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA: "FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS COMO DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES INDÍGENAS".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta. Muy buenos días a todas y todos los presentes, compañeros y compañeras diputadas, medios de

Chiapas es un estado pluricultural, cada municipio tiene sus peculiaridades, nuestra cultura cuenta con características de arte popular, que representan las diversas tradiciones de nuestras comunidades y pueblos originarios. El trabajo artesanal genera diversas fuentes de empleo e ingreso para nuestros artesanos y artesanas, pero es de reconocer que actualmente se enfrentan a situaciones que nos les permiten avanzar y tener una mejor calidad de vida. Nos estamos enfrentado ante el hecho que nuestros artesanos están siendo víctimas de robo y plagio, empresas y diseñadores principalmente extranjeros están explotando sus creaciones, esas artesanías que representan la cosmovisión de nuestros pueblos originarios están viéndose afectados para poder ser explotados con fines lucrativos sin tener el mínimo respeto a nuestros artesanos. Es por eso que quiero felicitar a nuestro gobernador del Estado, el Doctor Rutilio Escandón, por la iniciativa que tuvo de fomentar el uso de nuestras artesanías a través del "Lunes Artesanal", de corazón sintámonos orgullosos de nuestras raíces, compañeras y compañeros legisladores, trabajadores del Congreso, pongamos el ejemplo y portemos prendas tradicionales; que el Congreso del Estado sea ejemplo para fomentar y apoyar al comercio local y a nuestras artesanas y artesanos chiapanecos. En Chiapas aún nos falta valorar el trabajo artesanal, valorar el tiempo y la dedicación que se dejan en cada producto hecho a mano, porque en cada uno de ellos el artesano deja su vida y su corazón; falta pues una cultura de concientización y sumar esfuerzos para fortalecer este sector que tanto nos ha dado a la cultura de nuestro país. Por el rescate de nuestras tradiciones, fomentemos nuestras artesanías y consumamos lo hecho en Chiapas!! Es cuanto diputada Presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA JANETTE OVANDO REAZOLA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL TEMA: "PRIMERA REUNIÓN DE ACERCAMIENTO CON 10 PRESIDENTAS MUNICIPALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE ESTADO DE CHIAPAS".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia señora presidenta. Diputadas y diputados. Público en general, medios de comunicación. Muy buenas tardes tengan todas y todos, como el día de ayer lo hice señora presidenta, exprese que hoy haría el uso de la tribuna para hacer del conocimiento de los diputados y de las personas que nos siguen a través de las redes sociales de público en general, sobre la primera reunión de acercamiento que se tuvo con las presidentas municipales de los pueblos originarios de la entidad. La iniciativa que tuvo bien a proponer nuestra presidenta la diputada Rosa Elisabeth Bonilla, fue una acción afirmativa que quiero reconocer públicamente, por supuesto agradecemos al diputado Marcelo Toledo Cruz, presidente de la junta de coordinación política un hombre que sabe trabajar con las mujeres y que respaldo y acompañó durante las horas que llevamos a cabo esta reunión gracias diputado Marcelo es de reconocer. Y estuvieron presentes las presidentas de comisiones importantes, la vicepresidenta del Congreso la diputada Carolina, la diputada Valeria, la diputada Adriana, la diputada Dulce; estuvimos la diputada Flor Guirao. Tuvimos un número importante de

porque no se le entregó nada y bueno nos enteramos de las carencias que viven como todos los alcaldes del estado seguramente, pero quiero decirles que esta primera reunión presidenta sirvió para hacerle de saber del conocimiento que el congreso integrado en su mayoría por mujeres no se prestara a simulaciones de mujeres en el ejercicio del cargo, lo cual esto significa violencia política de género. Les dijimos a las alcaldesas que cuentan con el respaldo de todo el congreso que integran hombres y mujeres valientes y valiosas; que ellas son las responsables de los cargos la presidenta les hizo una enumeración de las diferentes responsabilidades; de las cuales ellas tienen a cargo y que tienen que tomar responsabilidad tales como las cuentas públicas, los planes de trabajo municipales y un sin número de actividades de las cuales ellas tendrán que dar cuentas jurídicamente y ante los ciudadanos de Chiapas. Es por eso que quiero decirles a nuestras compañeras que presiden y a nuestro compañero que preside la comisión de hacienda, de vigilancia, de salud que ofrecimos a las presidentas dar seguimiento a sus problemáticas y próximamente estaremos recibiendo las con reuniones de trabajo en sus comisiones para atender problemáticas puntuales en materia de salud, en materia de vigilancia y sobre todo en materia de hacienda a donde creemos existe un gran hueco y vacío para que podamos ayudarla nosotros a llevar a cabo sus actividades. El día de hoy en el senado de la república se va aprobar el dictamen que aprueba la paridad en todos los niveles y qué bueno que nuestro gobernador del estado el doctor Rutilio Escandón Cadenas, no tuvo que tener una ley para poner un gabinete paritario. Falta mucho por hacer y este congreso el día de ayer dio muestras de lo que significa que una mujer esté al frente de un congreso, tener la sensibilidad y llevar a cabo estas reuniones en el ámbito de género son conocidas como acciones afirmativas, estaremos acompañando en el ejercicio de sus cargos en especial a las mujeres, no permitiremos que se les violente por el hecho de ser mujer, ni que se presten a simulaciones y otros estén detrás de ellas presionando las en el ejercicio de sus cargos. Las mujeres ejercerán su derecho y cometerán errores como los hombres siempre los han cometido y tienen derecho a participar, ha sido un proceso difícil sobre todo en las comunidades indígenas y el día de ayer presidenta hablábamos que el caso de Oxchuc fue ejemplar, porque los derechos humanos de las mujeres y las libertades de expresión política, nunca pueden estar sobre los derechos de las comunidades indígenas. Así que el ejercicio de Oxchuc nos demostró que se pueden convivir las comunidades indígenas y los derechos de las mujeres, hasta el senado de la república queremos mandar un saludo a los chiapanecos que además están honrosamente como coordinadores de los grupos parlamentarios y expresarles todo nuestro agradecimiento para que a nivel federal esta ley de paridad y por muchos años, muchas mujeres y hombres hemos impulsado se haga una realidad. Felicidades a México y felicidades a Chiapas. Gracias presidenta, seguiremos dando cuenta de lo que hacemos las mujeres en este congreso para las mujeres, por supuesto acompañadas siempre de los hombres, muchas gracias, gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA HAYDEE OCAMPO OLVERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,

dio triunfo al hoy Gobernador Doctor Rutilio Escandón Cadenas, desde ese momento las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, sabemos del gran compromiso y expectativa que asumió esta nueva administración del Poder Ejecutivo en el Estado. Las y los diputados del PRI sabemos y reconocemos que el reto de mejorar el bienestar de la sociedad y la calidad de vida, no es una tarea fácil, se necesita el compromiso y seriedad de todas las fuerzas políticas. Puedo mencionar que he sido testigo de la voluntad política que hay de mis amigas diputadas y diputados de esta legislatura, claro ejemplo puedo mencionar la reunión del día de ayer, donde la mesa a través de su presidenta, de nuestra presidenta la diputada Elizabeth, hizo una invitación a las presidentas municipales de los pueblos originarios a fin de reunirnos con ellas, escucharlas y abonar a la gobernabilidad y abonar a trabajar en equipo; también hago el reconocimiento del diputado Marcelo Toledo, presidente de la JUCOPO de que siempre nos invita a trabajar en conjunto y en armonía, esos son los ejemplos que tenemos en esta legislatura, sobre trabajo y a la gobernabilidad y como esos tengo otros de mis compañeros y compañeras diputadas, sin embargo existen políticos y servidores públicos en otros casos, que su actuar deja mucho que desear y se encuentran totalmente fuera de la realidad y entorno político, claro ejemplo es el ciudadano Carlos Idelfonso Jiménez Trujillo, Alcalde de Chilón, lo anterior, tiene sustento a que dicho servidor público de una manera prepotente y sin escrúpulos, cerró las puertas de la Unidad Deportiva para prohibir la entrada a Madres de familia para conmemorar el tradicional día de las madres organizado por la Diputada integrante de esta Honorable Legislatura, la diputada Flor De María Guirao Aguilar, afectando y trasgrediendo a miles de madres de familia, que en compañía de sus seres queridos acudían a celebrar la tradicional fiesta de 10 de mayo, recordemos que esta festividad es la segunda mayor celebración familiar más grande en nuestro país, entendiendo que el día de las Madres: representa a la mujer única, luchadora, cariñosa, entregada, fuerte, que cuida de nosotros a lo largo de nuestra vida. Cabe señalar que estas acciones son dolosas y premeditadas debido a que el alcalde tenía conocimiento de la realización de tan importante evento, y no le importó realizar estas acciones aun sabiendo que este inmueble es público y para uso común de la ciudadanía. Debemos tener presente que acciones como estas no abonan en nada a la gobernabilidad y ni a la paz social, entendida como un bienestar de la sociedad por medio de un estado organizado, desarrollando avances, objetivos y metas para su prosperidad. Tampoco y que quede claro van acorde a los ideales de inclusión, igualdad de género y principios que transmite nuestro Gobernador el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, encaminados a la inclusión, unidad, transparencia pero sobre todo, de que todas las instituciones del Estado, estén trabajando de acuerdo a nuestras atribuciones y facultades de manera seria y responsable entre los tres órganos de gobierno, para atender de forma eficiente las demandas de la ciudadanía con responsabilidad, ética y compromiso social, dejando de lado los colores partidistas, debiendo integrar a todos sin exclusión para trabajar por el mismo objetivo, el progreso y desarrollo de nuestro estado. En este contexto hago un respetuoso llamado que todos actuemos con ética y profesionalismo en estricto apego a la ley, para que ya no

DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA"... "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SERGIO RIVAS VÁZQUEZ, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".- El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:-----

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.----
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.----

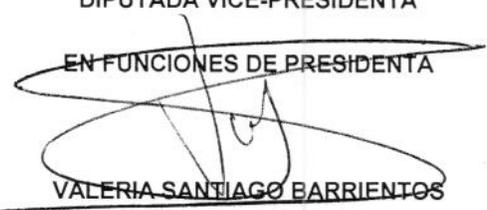
Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Finalmente la Diputada Presidenta expreso: "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 16 DE MAYO DE 2019, A LAS DOCE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS". (Toco el timbre).-----

DIPUTADA PRESIDENTA


ROSÁ ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA VICE-PRESIDENTA

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

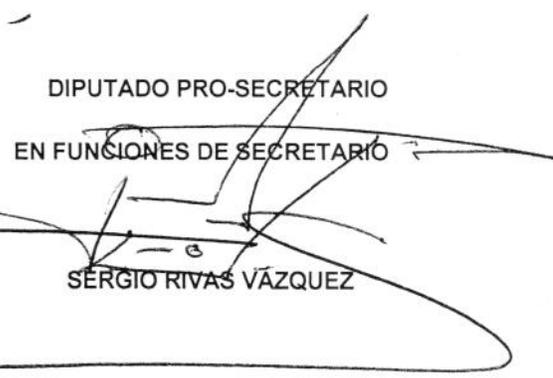

VALERIA SANTIAGO BARRIENTOS

DIPUTADA SECRETARIA


ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS

DIPUTADO PRO-SECRETARIO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO


SERGIO RIVAS VÁZQUEZ